

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 1 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

VISTO la necesidad de modificar las Resoluciones Ministeriales N° 358/02,327/98 y toda otra norma vinculada al Régimen de Evaluación y Promoción, en los Niveles de Educación General Básica y Educación Polimodal del Sistema Educativo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la política educativa del Gobierno de la Provincia, ha establecido líneas de acción para orientar los procesos de enseñanza y de aprendizaje dentro de parámetros de calida y equidad educativa; 1

Que el Ministerio de Educación ha generado espacios democratizadores de participación, a los fines de instalar la discusión y lograr los acuerdos necesarios con los equipos directivos y docentes, para recrear un nuevo régimen en de evaluación que permita identificar los logros y los procesos de construcción del aprendizaje;

Que la evaluación suministra información sobre lo que cada institución aporta, a los aprendizajes en términos de calidad educativa, para orientar las políticas educativas globales y la tarea pedagógica de las instituciones educativas

Que la evaluación posibilita identificar los saberes previos, las actitudes y expectativas de los estudiantes, para facilitar el aprendizaje significativo y relevante y obtener información a cerca de los procesos y resultados de los aprendizajes, para la retroalimentación de las prácticas de enseñanza y la toma de decisiones.

Que la evaluación debe propender a la articulación, coherencia e integración entre los tramos, ciclos Y niveles del sistema educativo, progresando en el desarrollo de las capacidades de mayor complejidad y jerarquía a medida que se avanza en las distintas etapas de formación;

Que es necesario redefinir los lineamientos de evaluación en el marco de la definición de los núcleos de aprendizajes prioritarios, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación y las prioridades pedagógicas delineadas por el Ministerio de Educación de la provincia;

Que los acuerdos logrados en el marco de las jornadas de los Consejos de Directores, han sido considerados por los organismos técnicos del Programa Planeamiento Educativo y las Direcciones Generales de los niveles educativos pertinentes,

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE**

RESOLUCION N° 1795 pág. 2 de 25
MINISTERIO DE EDUCACION
Ref. Expte. N° 140-3822/05

Artículo 1°.- Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 358/02, N° 327/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°.- Aprobar los Lineamientos para la Evaluación, Acreditación y Promoción del 1° y 2° Ciclo de la Educación General Básica, que como Anexo I forman parte de la presente norma.

Artículo 3°.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el 3° Ciclo de la Educación General Básica y del Ciclo Básico Técnico que como Anexo II forma parte de la presente norma.

Artículo 4°.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Nivel Polimodal, que como Anexo III forma parte de la presente norma.

Artículo 5°.- Aprobar Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para los Trayectos Formativos que como Anexo IV forma parte de la presente norma

Artículo 6°.-Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones y archivar.-

ANEXO I

**LINEAMIENTOS DE EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCIÓN
DEL 1° Y 2° CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

En el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación de la Provincia y los lineamientos federales que surgen de las decisiones del Consejo Federal de Educación, la evaluación en el 1° y 2° Ciclo de la E.G.B. requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones, referidas a la enseñanza en general y en particular a la evaluación.

Con relación a los procesos de enseñanza aprendizaje:

- La integración de los núcleos de aprendizajes prioritarios a las definiciones logradas en el diseño curricular, optimizando progresivamente el tratamiento de los saberes del aula.
- La concepción de la alfabetización inicial (en la que está comprometido el Primer Cielo de la EGB), como un proceso que no está circunscripto al área de Lengua sino al conjunto de saberes que implican el contacto como una diversidad de lenguajes (matemático, tecnológico, científico, artístico, corporal, entre otros).
- La consideración de las particularidades locales (en sus respectivos marcos regionales) para el abordaje de los saberes definidos en los NAP.
- Un enfoque intercultural que contemple formas variadas de expresión de diferentes sectores en poblaciones rurales y urbanas.
- Una concepción de infancia en sentido plural que permita reconocer la heterogeneidad de trayectos escolares y atender a ritmos y estilos de aprendizajes diferentes.
- El reconocimiento de las realidades cotidianas en las aulas, promoviendo la construcción de estrategias de enseñanza y evaluación, sostenidas mediante acuerdos colectivos.
- La secuencia anual de los NAP y los aprendizajes que suponen los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, construyendo niveles de profundización crecientes, de estos saberes y, estrategias de evaluación que acompañen el proceso.

Con relación a la evaluación:

Se debe concebir a la evaluación en una doble dimensión:

- Como proceso inherente a la dinámica del enseñar y del aprender implica un proceso de construcción compartido, entre el que enseña y el que aprende, en el que el intercambio de significados permite reconocer la naturaleza del aprendizaje de los alumnos y la posibilidad de replantear las estrategias de enseñanza.

RESOLUCION N° 1795 pág. 4 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

- Como acreditación, implica dar cuenta de los resultados de aprendizajes logrados en un tiempo y nivel de escolaridad determinados.

Evaluación y acreditación no son procesos excluyentes, y se integran en la complejidad de la práctica, pero son de naturaleza diferente.

El documento de evaluación deja constancia de las acreditaciones logradas por el alumno y el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la promoción.

La evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la enseñanza se dimensionan y significan, en función del proyecto formativo y de las particularidades de cada institución en su conjunto.

Algunos aspectos a considerar cuando dimensionamos la evaluación:

- Un proceso complejo y continuo, de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.
- Una herramienta de conocimiento para los alumnos y para los docentes.
- La importancia de la planificación de la evaluación, integrada al proceso didáctico, en todas sus instancias.
- El énfasis en la formulación y explicitación de los criterios que se utilizarán para dar cuenta del grado de producción de los alumnos, a nivel institucional y a nivel áulico.
- No existen formas o instrumentos de evaluación que sean absolutamente mejores que otras. Su calidad depende del grado de pertinencia del objeto evaluado, a los sujetos involucrados y a la situación contextual en que se ubiquen.
- El cuidado en la aplicación de los instrumentos de evaluación (elección del momento, características de la situación, clima creado para su realización, etc.), teniendo en cuenta que estas condiciones pueden incidir en la validez de los resultados que se obtengan.
- La valoración de las múltiples y particulares fuentes de información, con que el docente cuenta y que le brindan datos acerca de los procesos de aprendizaje de sus alumnos: sus intervenciones en clase, sus preguntas, la manifestación de múltiples actitudes, sus exámenes, etc.
- El uso de los diferentes dispositivos con que las escuelas cuentan para el registro del seguimiento que se realiza a los alumnos, como información complementaria, a los procesos evaluativos que se desarrollan en el aula.

- La consideración del Documento de Evaluación como un modo privilegiado de comunicación a los padres y alumnos acerca de la evaluación, pero no el único instrumento de difusión de los resultados obtenidos.
- Las prácticas evaluativas afectan y son afectadas por otras prácticas sociales, que las atraviesan.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Del ingreso

Para ingresar al 1° Ciclo de la E.G.B. el alumno deberá contar con 6 (seis) años cumplidos al 30 (treinta) de junio del correspondiente año lectivo.

2. De la Calificación

2. 1. La calificación es la expresión de la evaluación que el docente realiza sobre las producciones del alumno, entendida como la valoración de los aprendizajes logrados en un determinado término del período lectivo.

2.2. En el Primer Ciclo de la E.G.B. la escala de calificación será conceptual de acuerdo al siguiente detalle:

Sobresaliente (Sobr.)	equivalente a 10 puntos
Muy Bueno (.Muy B)	equivalente a 9 - 8 puntos
Bueno (Bueno)	equivalente a 7 - 6 puntos
Regular (Reg)	equivalente a 5 - 4 puntos
Insatisfactorio (Insatis)	equivalente a 3 - 2 - 1 puntos

La calificación mínima de aprobación en las distintas áreas de conocimiento será de Bueno.

2.3. En el Segundo Ciclo de E.G.B. la escala de calificación será numérica, del 1 (uno) al 10 (diez) en números enteros, considerándose la calificación mínima para la aprobación de las diferentes áreas de conocimiento el 6 (seis). Si bien la calificación es numérica representa la expresión de un proceso complejo e integral de valoración que debe considerar las características propias del sujeto del aprendizaje, y no puede constituirse en un promedio de notas obtenidas.

2.4. El período lectivo estará conformado por tres términos cuyas fechas de inicio y finalización serán establecidas de acuerdo al Calendario Escolar por Resolución Ministerial.

2.5. El alumno será calificado en cada término del período lectivo, debiendo para ello registrar un mínimo del 80% de asistencia.

2.6. La calificación que se registre en cada término, será la expresión del seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno, realizado por el docente con relación a cada una de las áreas de conocimiento.

2.7. Será responsabilidad del docente y del equipo directivo de la institución educativa, el mantener informados (con registro escrito) a los padres y/o tutores, del seguimiento de los procesos de aprendizajes de los alumnos en las diferentes áreas de conocimiento. Dicha comunicación deberá realizarse durante cada uno de los términos del Período Lectivo y previo a la emisión del Documento de Evaluación.

3. De la Apreciación de actitudes individuales - sociales manifiestas

Se considera necesario evaluar las actitudes significativas: sociales e individuales, que den cuenta del desarrollo del alumno, como ser único, social y trascendente.

La apreciación de estas actitudes será cualitativa y los indicadores que se tendrán en cuenta serán consensuados por todo el equipo docente de la institución, tomando en consideración los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional y las Normas de Convivencia acordadas.

4. De la Asistencia

4.1. El porcentaje de asistencia mínimo, requerido para la calificación del alumno en cada término del período lectivo, será del 80%.

4.2. Cuando el alumno no alcance el mínimo de asistencia requerido en alguno de los términos del período lectivo, el equipo directivo, conjuntamente con los docentes responsables del alumno, analizarán las causas de las inasistencias y podrán autorizar su calificación, si las mismas son justificadas.

4.3. Los alumnos que no cumplan con el requisito de asistencia, deberán ser evaluados en la instancia de Evaluación Complementaria, en fecha determinada por el Calendario Escolar, según Resolución Ministerial. 1

5. De la Recuperación de Aprendizajes

La recuperación de los aprendizajes, será permanente y a lo largo de todo el proceso. Los alumnos que al finalizar el tercer término, no hayan alcanzado, la calificación mínima de Bueno en el Primer Ciclo de la E.G.B. o 6 (seis) en el Segundo Cielo, en alguna/s de la/s áreas de conocimiento, serán evaluados en una instancia de Evaluación Complementaria. La misma se llevará a cabo en fecha determinada por el Calendario Escolar, según Resolución Ministerial.

De la Apreciación Final

Constituye una apreciación cualitativa del desempeño integral del alumno, consensuada por todos los docentes que lo acompañaron en su proceso de aprendizaje. En este sentido, representa una

RESOLUCION N° 1795/05 pág.7 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

instancia clarificadora, reveladora y orientadora para el docente del próximo año, en tanto da cuenta de los logros y/o dificultades observadas durante el Período Lectivo.

7. De la Promoción

Los alumnos serán promovidos al año inmediato superior, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Obtener una calificación mínima de Bueno en el Primer Cielo de la E.G.B. o 6 (seis) en el Segundo Ciclo de la E.G.B, en todas las áreas de conocimiento.
- b) Cumplir con los requisitos de asistencia,

8. De la Comunicación

8.1. La Primera Jornada Pedagógica Institucional estará destinada al abordaje de la problemática de la evaluación, con el objeto de consensuar criterios y procedimientos para la obtención de información acerca de:

- a) La propuesta curricular en su conjunto.
- b) Los procesos de enseñanza.
- c) Los procesos y resultados de los aprendizajes.
- d) La forma en que se comunicará a los padres el seguimiento del alumno, durante el desarrollo de cada término.

8.2. En una primera reunión, se informará a los padres y/o tutores sobre los lineamientos de evaluación, los criterios y formas de comunicación, consensuados por los docentes. El registro del seguimiento del alumno será escrito.

La comunicación del seguimiento deberá incluir no sólo apreciaciones respecto a los procesos y resultados de aprendizajes desarrollados por los alumnos, sino también orientaciones respecto a los aprendizajes que aún debe lograr.

8.3. El Documento de Evaluación deberá ser entregado en reunión de padres a los efectos de:

- a) Comunicar el análisis realizado por el docente de los procesos y resultados de aprendizaje obtenidos por los alumnos.
- b) Presentar el rediseño de las estrategias de enseñanza que surjan a partir de dicho análisis.
- c) Generar espacios que favorezcan la comprensión de la situación de cada alumno y el compromiso de los padres en el acompañamiento necesario.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 8 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

**DOCUMENTO DE EVALUACION DEL 1° Y 2° CICLO DE LA
EDUCACION GENERAL BASICA**

ORIENTACIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO

El Documento de Evaluación para el 1° y 2° Ciclo de la E.G.B. será realizado según el modelo propuesto en la presente normativa.

Este Documento deberá completarse de acuerdo a los lineamientos expresados en el Anexo I de la presente y atendiendo a las siguientes orientaciones:

Carátula:

- **Dirección General:** la correspondiente a la dependencia de cada institución: "de E.G.B. y Nivel Inicial" o "de Educación Privada".
- **Escuela:** se registrará el nombre completo de la misma y el número correspondiente.
- **Domicilio:** indicar el domicilio de la institución.
- **C.P.:** el Código Postal correspondiente a la localidad.
- **Localidad:** nombre completo de la localidad en que se encuentra la escuela.
- **Departamento:** nombre del Departamento de la provincia al que corresponde la localidad antes citada.
- **Alumno/a:** apellido y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.
- **Matrícula Nº:** corresponde al número de orden asignado al alumno en el Registro de Inscripción General, expresado con números.
- **Nacionalidad:** expresar la nacionalidad del alumno.
- **Lugar y fecha de nacimiento:** de acuerdo a lo establecido en el documento de identidad.
- **Domicilio del alumno:** se consignará el domicilio declarado por el padre o tutor.
- **Período lectivo:** indicar el año calendario que corresponda, con números.

RESOLUCION N° 1795 /05 pág. 9 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

- **Ciclo:** se consignará con letras "Primero" o "Segundo" según corresponda a E.G.B. 1 o E.G.B. 2.
- **Año:** indicar con números el año de E.G.B. que cursa.
- **Sección:** indicar la sección que corresponda.
- **Turno:** expresar el turno que corresponda sin abreviaturas.

Interior del documento:

- **Alumno/a:** apellido y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.

- **Calificación por áreas:**

-Se calificará a los alumnos en todas las áreas en cada uno de los 3 (tres) términos del Período Lectivo, de acuerdo a la escala de calificación que corresponda: conceptual para el Primer Ciclo de la E.G.B. y numérica para el Segundo Ciclo de la E.G.B.

Educación Artística: La calificación en esta área será construida a partir del consenso de los docentes a cargo del espacio curricular.

Casilleros en blanco: estos casilleros están destinados a la inclusión para la calificación de actividades específicas, que no estuvieran contempladas en la caja curricular y constituyan una opción institucional. La calificación de estos espacios no incidirá en la promoción de los alumnos.

- **Apreciación de actitudes individuales - sociales manifiestas:** La apreciación de estas actitudes será cualitativa y los indicadores que se tendrán en cuenta serán consensuados por todo el equipo docente de la institución educativa.
- **Asistencia/Inasistencia:** Se consignarán las asistencias e inasistencias registradas por -el alumno en cada término.
- **Observaciones:** este espacio permitirá, al docente señalar las observaciones relativas al desempeño integral del alumno en cada término.
- **Firma del Docente y aclaración:** corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del grupo en cada término.
- **Notificado Padre/Tutor:** corresponde la firma del responsable del alumno ante la Dirección de la Institución Educativa, sea padre/madre o tutor.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 10 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

- **Evaluación Complementaria:**

- **Área:** indicar el nombre del área de conocimiento en que el alumno deba ser evaluado.

- **Calificación:** Se expresará la calificación obtenida por el alumno en la instancia de Evaluación Complementaria de acuerdo a la escala de calificación que corresponda: conceptual para el Primer Ciclo de la E.G.B. y numérica para el Segundo Ciclo de la E.G.B. Para superar esta instancia el alumno deberá alcanzar una calificación mínima de Bueno en el caso del Primer Ciclo y 6 (seis) en el Segundo Ciclo.

- **Firma del Docente:** corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del área de conocimiento en que el alumno haya sido evaluado.

- **Apreciación Final:** El docente responsable del grupo clase expresará la apreciación cualitativa del desempeño integral del alumno durante el período lectivo.

ANEXOII

REGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y
ASISTENCIA PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y
DEL CICLO BÁSICO TÉCNICO

1. De la Evaluación

1. 1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. En este marco plateamos el significado y sentido de la "evaluación integradora", que constituye un momento integrador privilegiado en el proceso de construcción del conocimiento escolar. Si bien puede plantearse la evaluación integradora en un momento claramente diferenciado, su construcción puede encararse con carácter procesual y final.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos Institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

- **Núcleos de aprendizajes prioritarios:** conjunto de saberes centrales, relevantes y significativos que como objeto de enseñanza, contribuyen a desarrollar, construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que los alumnos ponen en juego y recrean cotidianamente en su encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en **sentido amplio**.
- **Calificación:** es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizaje y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

- **Evaluación final integradora:** brinda la posibilidad de construir una información global, que permite la emisión de un juicio de valor a través de elementos objetivos y fundamentados para las decisiones relacionadas con la promoción, la acreditación y la graduación.
- **La evaluación final es integral** porque no sólo brinda información sobre el nivel de logro de determinados aprendizajes definidos en el currículum sino también sobre los procesos cognitivos por medio de los cuales el alumno construye el conocimiento.
- **La evaluación final es integrada** porque no se la concibe como un añadido yuxtapuesto al final de un proceso sino como una parte solidaria de los procesos de enseñanza y de aprendizaje dentro de un proyecto pedagógico de aula e institucional.
- **Acreditación:** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Se atenderá a la singularidad de los procesos de aprendizajes, sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y, por lo tanto, de calidad de logros.
- **Promoción:** Es el acto mediante el cual los estudiantes acreditarán los saberes priorizados necesarios para el pasaje de un año a otro.

2. Del Ingreso

Para ingresar al 3° Ciclo ó Ciclo Básico Técnico, el alumno deberá tener aprobado el 2° Ciclo de EGB o su equivalente.

3. De la Calificación

3.1. Se calificará a los alumnos en los espacios curriculares en forma trimestral, en una escala, en números enteros de 1 a 10.

3.2. La calificación en los espacios curriculares conformados por más de una disciplina y a cargo de más de un docente, deberá reflejar el desempeño integral del alumno y no el promedio de calificaciones parciales por disciplina.

3.3. Las Instituciones educativas deberán implementar, mecanismos, procedimientos y estrategias de recuperación durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, para los alumnos que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstos.

3.4. Las Instituciones educativas deberán mantener informados a los padres, y/o tutores, y del proceso de aprendizaje de cada uno de los espacios curriculares, esta información deberá ser significativa y clarificadora del proceso realizado por el alumno en relación con los aprendizajes fundamentales definidos para el año, explicitado Institucionalmente para cada trimestre.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 13 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

3.5. La calificación que se registre en cada trimestre será la resultante del seguimiento de los procesos de aprendizaje.

3.6. Se implementará una instancia de evaluación integradora trimestre en las áreas instrumentales (Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales), la misma brindará elementos objetivos y fundamentados para las decisiones relacionadas con la acreditación y promoción de los alumnos.

3.7. La calificación final representa una valoración global de los procesos de seguimiento de los trimestres. Esta calificación determinará la aprobación o no del alumno en cada espacio curricular del año que cursa.

3.8. La calificación final mínima para la aprobación de los espacios curriculares será 6 (seis).

3.9. Finalizado el último trimestre, para los alumnos cuya calificación final es inferior a 6 (seis) se implementarán dos instancias de exámenes en Diciembre y Febrero a fin de que puedan acreditar saberes ante una comisión evaluadora, en las fechas que fija el Calendario Escolar.

A la misma concurrirán:

- los alumnos que obtuvieron una calificación final menor a 6 seis
- los que perdieron su regularidad por inasistencias.

3.10. Los alumnos ausentes y los que no acreditaron los saberes esperados en la primera instancia de examen de Diciembre, podrán participar de una segunda instancia de examen en Febrero, ante una comisión evaluadora, en las fechas que fija el Calendario Escolar.

3.11. Para estas instancias las instituciones con régimen de verano, deberán remitirse a lo establecido en el calendario escolar.

3.12. El alumno podrá cursar el año subsiguiente adeudando hasta dos espacios curriculares

4. De la Asistencia

4. 1. El alumno podrá registrar un máximo de 15 inasistencias justificadas por padre o tutor, o por certificado médico, las cuales se podrán extender a 10 (diez) días más, en concepto de reincorporación debidamente Justificada. Superado el total de inasistencias la institución a través de sus órganos colegiados analizará las razones de las inasistencias y el desempeño integral del alumno para determinar si corresponde o no la continuidad como alumno regular. Los alumnos que quedaron en condición de libre, deberán presentarse en las instancias de examen final en los períodos de Diciembre y/o Febrero.

4.2. El examen final deberá ser integral del espacio curricular- se evaluarán los aprendizajes desarrollados durante el ciclo lectivo correspondiente.

RESOLUCION N° 1795 /05 pág. 14 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

4.3. Deberán organizarse comisiones evaluadoras con tres docentes de la institución, en lo posible, dos de los cuales debe pertenecer al espacio curricular evaluado. La calificación obtenida por el alumno se consignará en la documentación respectiva de acuerdo con la reglamentación vigente.

4.4. Los alumnos acreditarán en esta instancias con 6 (seis) puntos o más.

4.5. En caso de alumnas embarazadas, se tendrá en cuenta la Resolución Ministerial N' 1439184.

4.6. En caso que el alumno participe de intercambios culturales u otros tipos de competencias se registrará por la normativa vigente según corresponda.

4.7. A los alumnos en tránsito, integrantes de parques de diversiones y circos únicamente se les computarán las asistencias en el período que concurren a clase.

5. De la Promoción

5.1. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando reúna los siguientes requisitos de asistencia y calificación:

- Aprobar todos los espacios curriculares o adeudar hasta 2 (dos) espacios curriculares en carácter de pendientes.
- Cumplir con los requisitos de asistencia.

5.2. Los alumnos con espacios pendientes que no cumplan con los requisitos de asistencia deberán ser evaluados en los turnos de examen de Diciembre y/o Febrero en las fechas que fija el Calendario Escolar, teniendo en cuenta las correlatividades.

5.3. Para el caso de alumnos que soliciten adelantar curso, se constituirá una Comisión Evaluadora, en establecimientos educativos de gestión estatal. Esta Comisión será la responsable de realizar la evaluación integradora de saberes y competencias al alumno para acreditar los espacios curriculares, en fechas que fije el calendario.

6. De la Certificación

6.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Registro Anual de Calificaciones
- b) Boletín Único de Calificaciones
- c) Libro Matriz
- d) Libro de Acreditaciones
- e) Certificado Aprobación del Tercer Ciclo ó Ciclo Básico Técnico

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 15 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

6.2. En el Boletín único de Calificaciones se consignará con letra legible:

- Número y nombre completo del establecimiento.
- Apellidos y nombres completos del alumno (copia fiel del Documento Nacional de Identidad)
- Año de EGB que cursa (7°, 8°, 9° ó 1°, 2°, 3°)
- División: la que corresponda.
- Turno: mañana, tarde, vespertino.
- Período de actividades educativas con números: Ej. 2006
- Firma del alumno: notificación del mismo
- Firma del padre o tutor: notificación del responsable acreditado.
- Espacios Curriculares pendientes, calificación v fecha de acreditación.
- Se consignarán los Espacios Curriculares pendientes una vez finalizada la instancia de examen de Febrero. La calificación y fecha de aprobación se registrará al momento de su obtención
- Resultado Final: se consignará Promovido o No Promovido.
- Observaciones.

6.3. Instructivo para el llenado del certificado del 3er. Ciclo de la EGB:

- Establecimiento: se consignará número y nombre completo del establecimiento.
- Apellidos y Nombres completos sin abreviatura (copia fiel del Documento Nacional de Identidad).
- Número del Documento Nacional de Identidad: tal como figura en el Documento.
- Fecha de Egreso: se detallará día, mes y año de egreso.
- Se consignará localidad, departamento y fecha en la que se se expide la certificación.

RESOLUCION N° 1795 /05 pág. 16 de 25
MINISTERIO DE EDUCACION
Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

6.4. Al finalizar el 3er. Ciclo ó Ciclo Básico Técnico, el establecimiento deberá remitir al Subprograma de Acreditación y Convalidación de Títulos del Programa Planeamiento Educativo, fotocopia del Libro Matriz refrendado por las Autoridades Competentes y adjuntando fotocopia de la 1° y 2° hoja del D.N.I. y listado de alumnos promovidos.

6.5. El libro Matriz se confeccionará conforme a lo reglamentado en la Resolución Ministerial.

ANEXO III

**REGIMEN DE EVALUACION, CALIFICACION, ACREDITACION, PROMOCION Y
ASISTENCIA PARA EL NIVEL POLIMODAL**

1. De la Evaluación

1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. En este marco plateamos el significado y sentido de la "evaluación integradora", que constituye un momento integrador privilegiado en el proceso de construcción del conocimiento escolar. Si bien puede plantearse la evaluación integradora en un momento claramente diferenciado, su construcción puede encararse con carácter procesual y final.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

- Núcleos de aprendizajes prioritarios: conjunto de saberes centrales, relevantes y significativos que como objeto de enseñanza, contribuyen a desarrollar, construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que los alumnos ponen en juego y recrean cotidianamente en su encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en sentido amplio.

- Calificación: es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizaje y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Evaluación final integradora: brinda la posibilidad de construir una información global, que permite la emisión de un juicio de valor a través de elementos objetivos y fundamentados para las decisiones relacionadas con la promoción, la acreditación y la graduación.

La evaluación final es integral porque no sólo brinda información sobre el nivel de logro de determinados aprendizajes definidos en el currículum sino también sobre los procesos cognitivos por medio de los cuales el alumno construye el conocimiento.

La evaluación final es integrada porque no se la concibe como un añadido yuxtapuesto al final de un proceso sino como una parte solidaria de los procesos de enseñanza y de aprendizaje dentro de un proyecto pedagógico de aula e institucional.

Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Deben atender la singularidad de los procesos de aprendizajes sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y, por lo tanto, de calidad de logros.

Promoción: es el acto mediante el cual los alumnos acreditaron los saberes priorizados necesarias para el pasaje de un año a otro.

2. Del Ingreso

Para ingresar al Nivel Polimodal, el alumno deberá tener aprobado el 3° Ciclo de EGB completo o adeudar hasta dos espacios curriculares del 9no año de EGB3.

3. De la Inscripción: Requisitos

3. 1. Presentación de:

a) Certificado original del 3° Ciclo de EGB o del Ciclo Básico Técnico.

b) Pase definitivo de 1° y 2° Año Aprobados del ex Nivel Medio.

c) Fotocopias del libro matriz, donde conste que adeuda hasta dos espacios curriculares del 9no año de EGB o del Ciclo Básico Técnico o con dos asignaturas pendientes del ex Nivel Medio.

3.2. D.N.I. y fotocopia de la 1 y 2 página, las que serán certificadas por el establecimiento, para su incorporación al legajo.

3.3. Certificado de Salud (expedido por médico particular, Hospital o Centro de Salud).

3.4. Dos fotos 4x4 (una para el Legajo y otra para el Boletín de Calificaciones).

4. De la Calificación

4.1. Se calificará trimestralmente en números enteros de 1 a 10 (uno a diez). La calificación que se registre en cada trimestre será la resultante del seguimiento de los procesos de aprendizaje.

4.2. Para la acreditación de cada uno de los espacios curriculares, la calificación final mínima es de 6 (seis). Se utilizarán estrategias de recuperación durante el proceso de aprendizaje en cada trimestre.

4.3. Se implementará una instancia de evaluación integradora trimestral en las áreas instrumentales, sin dejar de valorarse los resultados parciales del aprendizaje, como proceso continuo que se despliega a lo largo del período lectivo; la misma brindará elementos objetivos y fundamentados para las decisiones relacionadas con la acreditación y promoción de los alumnos.

4.4. La calificación final representa una valoración global de los procesos de seguimiento de los trimestres y de la evaluación integradora trimestral (y no el promedio de cada uno de ellos). Esta calificación determinará la aprobación o no del alumno del espacio curricular que cursa.

4.5. La construcción de la Calificación Final de un Espacio Curricular debe reflejar la totalidad del proceso de aprendizaje y los logros efectivamente alcanzados al finalizar el mismo.

4.6. Finalizado el último trimestre, para los alumnos cuya calificación es inferior a 6(seis) se implementará una instancia de examen en Diciembre y/o Febrero ante una comisión evaluadora, en las fechas que fija el Calendario Escolar.

Al mismo concurrirán:

- los alumnos que obtuvieron una calificación final menor a 6 (seis) o
- los que perdieron su regularidad por inasistencias.

4.7. Los alumnos ausentes y los que no acreditaron los saberes esperados en la primera instancia de examen de Diciembre, podrán participar de una segunda instancia en Febrero, ante una comisión evaluadora, en las fechas que fija el Calendario Escolar.

5. De la Asistencia

5. 1. El alumno podrá registrar un máximo de 15 inasistencias justificadas por padre o tutor, a través de una constancia común o certificado médico. En caso de largo tratamiento o razones fundadas se extenderá como reincorporación 10 (diez) días más. Habiendo incurrido en el total de inasistencias, se lo considera alumno libre y deberá acreditar sus saberes obligatoriamente en las instancias de examen final en los períodos de Diciembre y/o Febrero.

5.2. En caso de alumnas embarazadas se tendrá en cuenta la Res. Ministerial N°1439/84.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 20 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

5.3. En caso que el alumno participe de Intercambios Culturales y Competencias Deportivas, se registrará por la normativa vigente.

5.4. A los alumnos en tránsito, integrantes de parques de diversiones y circos, únicamente se les computarán las asistencias en el período que concurren a clase.

6. De la Promoción y Acreditación

6.1. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando reúna los siguientes requisitos de asistencia y calificación:

- a) Aprobar todos los espacios curriculares.
- b) Adeudar hasta 2 (dos) espacios curriculares en carácter de pendientes.
- e) Cumplir con los requisitos de asistencia.

6.2. El alumno que no aprobara hasta dos espacios curriculares deberá acreditarlos ante Comisión Evaluadora durante el período lectivo siguiente en los turnos que fija el Calendario Escolar únicamente.

El alumno que adeudara más de 2 (dos) espacios curriculares podrá optar por recurrar el año o acreditarlos ante Comisión Evaluadora en los turnos de Diciembre y/o Febrero que fije el Calendario Escolar.

6.3. El alumno que adeude espacios curriculares para completar el Nivel Polimodal podrá acreditarlo ante Comisión Evaluadora en los turnos establecidos por Calendario Escolar.

7. De la Certificación

7.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Registro Anual de Calificaciones.
- b) Boletín único de Calificaciones.
- c) Libro Matriz
- d) Libro de Acreditaciones
- e) Certificado Único de Culminación de Nivel Polimodal

7.2. Se considera Certificado único de Culminación de Nivel Polimodal, al documento que acredita los estudios cursados por alumnos de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, tanto de gestión estatal como de gestión privada. Un solo formulario certifica todos los estudios cursados, por lo tanto debe ser manejado con estrictas medidas de seguridad. Rige lo establecido en la Resolución Ministerial N° 129/94.

ANEXO IV
RÉGIMEN DE EVALUACION, CALIFICACION, ACREDITACION, PROMOCION Y
ASISTENCIA PARA LOS
TRAYECTOS FORMATIVOS

1. De la Evaluación

1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. En este marco plateamos el significado y sentido de la "evaluación integradora", que constituye un momento integrador privilegiado en el proceso de construcción del conocimiento escolar. Si bien puede plantearse la evaluación integradora en un momento claramente diferenciado, su construcción puede encararse con carácter procesual y final.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

- **Calificación:** es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.
- **Acreditación:** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Deben atender la singularidad de los procesos de aprendizajes sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y por lo tanto, de calidad de logros.

- **Promoción:** es el acto mediante el cual los alumnos acreditaron los saberes priorizados necesarias para el pasaje de un año a otro.
- **Trayecto Formativo:** es la estructura curricular que resulta de la definición de las distintas áreas modulares, la determinación de los módulos que lo integran y de los criterios de secuenciación de los mismos. Establece las condiciones básicas, para la organización de dos tipos de Trayectos Formativos que articulados con la Educación Polimodal conducen a la obtención de certificaciones: Título de Técnico (T.T.P.) y/o Calificación Profesional (Itinerario Formativo).
- **Trayecto Técnico Profesional:** organiza un proceso sistemático y prolongado de aprendizaje, que acredita el desarrollo del conjunto de capacidades, que se encuentran en la base de las competencias que se describen en el perfil profesional.
- **Itinerario Formativo:** Organiza procesos de enseñanza y aprendizaje de menor duración. Acredita el desarrollo de un determinado conjunto de capacidades, que se encuentran en la base de un agrupamiento significativo de competencias del perfil profesional, las que son reconocidas en el mundo del trabajo. Los itinerarios Formativos, forman parte integral del Trayecto Técnico Profesional, como componentes de la formación que éste acredita.
- **Módulo de Trayecto Formativo:** es una unidad de enseñanza/aprendizaje, que asume formas de organización curricular específicas, tendiente a la acreditación de competencias identificadas en el perfil profesional.

2. Del Ingreso

2.1. Para incorporarse a los Trayectos Formativos, los alumnos deberán haber completado la escolaridad obligatoria, hasta 9° año completo del 3er.Ciclo de EGB o adeudar hasta dos espacios curriculares del último año de dicho ciclo y estar cursando o haber egresado de la Educación Polimodal en cualquiera de sus modalidades.

2.2. Durante el período de transición hacia la nueva estructura, se considerarán satisfechos los requisitos de ingreso a quienes estén cursando el Tercer Año del Ex - Nivel Medio o hayan concluido dicho nivel.

2.3. Los alumnos, mayores de 18 años, que no hayan completado los estudios del Nivel Medio o la Educación Polimodal, pero que puedan acreditar competencias equivalentes adquiridas, a través de la experiencia laboral y el estudio personal, deberán realizar evaluaciones que respondan a -estándares acordados a nivel federal, a través de una Comisión Evaluadora conformada por profesionales a cargo de los Módulos de Trayectos Formativos de la Institución. Se implementarán en los turnos que fija el Calendario Escolar.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 23 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - -3822/05

3. De la Inscripción: Requisitos

3. 1. Constancia de alumno regular del Nivel Polimodal o Certificado de Culminación del Nivel Polimodal.

3.2. Constancia de alumno regular del Tercer Año del Nivel Medio o Certificado de Culminación del Nivel Medio.

3.3. Fotocopia de 1° y 2° página del DNI, las que serán certificadas por el establecimiento, para su incorporación al legajo.

3.4. Constancia de Acreditación de competencias (Punto 2.3).

4. De la Calificación

4.1. Para la calificación se establece una escala numérica de 1 a 10 (uno a diez):

4.2. Las Instituciones Educativas implementarán, cuando las exigencias de los aprendizajes lo requieran, mecanismos y procedimientos de nivelación para los estudiantes que provengan de la Escuela Media o de Modalidades de la Educación Polimodal no afines, con el Trayecto Formativo elegido, a fin de completar la formación de base de los estudiantes.

4.3. La calificación final mínima de aprobación para cada Módulo es de 6 (seis). Se implementarán estrategias de recuperación, durante el proceso de aprendizaje de cada Módulo, para los alumnos que presentan dificultades en el logro de las competencias previstas.

4.4. La Calificación Final de cada Módulo tiene carácter integrador y resulta de considerar el desempeño del alumno en relación con las competencias profesionales alcanzadas.

4.5. Finalizado cada Módulo, los alumnos que no aprobaron el mismo deberán participar de la instancia ante Comisión Evaluadora en los meses de diciembre y/o febrero.

4.6. Los alumnos ausentes y los que no acreditaron las competencias esperadas, deberán participar de la instancia de evaluación ante Comisión Evaluadora de diciembre y/o febrero previstas en el calendario escolar.

4.7. Si los espacios curriculares de la Educación Polimodal denominados: Espacio de Definición Institucional (EDI) y Espacios Curriculares Opcionales Propios (ECOP), se organizan como Módulo de Trayectos Formativos, la evaluación se regirá por lo dispuesto en el presente Anexo.

5. De la Acreditación

5.1. Los alumnos acreditarán el Módulo cuando:

- a) Obtuvieran una Calificación Final de 6 (seis) o más puntos.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 24 de 25

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

- b) Cuando reúnan los requisitos de asistencia del 80%.
- e) Aprobaren el 80 % de los Trabajos Prácticos.

5.2. El cursado de los diferentes Módulos del Trayecto Formativo se realizará acreditando los Módulos, según la secuenciación lógica de Progresión que organiza el proceso de aprendizaje en un orden de complejidad creciente, para cada Trayecto Formativo.

5.3- El alumno que no cumpla con alguno de los requisitos del punto 5.1, deberá acreditar los saberes y competencias del Módulo correspondiente ante Comisión Evaluadora, en las instancias de diciembre y/o febrero, prevista en el Calendario Escolar.

6. De la Asistencia

6.1. El alumno deberá registrar como mínimo el 80% de asistencia en el Módulo.

6.2. El alumno que haya registrado menos del 80% de asistencia, pierde su condición de regular en el Módulo correspondiente y deberá acreditar sus saberes y competencias obligatoriamente ante Comisión Evaluadora en la instancia de diciembre y/o febrero que fija el Calendario Escolar.

6.3. El alumno que no acredite sus saberes y competencias en la última instancia de evaluación, deberá recurrar el módulo.

7. De la Certificación

Para obtener el Certificado de Calificación Profesional es condición necesaria haber acreditado todos los módulos del Itinerario Formativo. Para obtener el Título de Técnico es condición necesaria haber cumplimentado, previamente la educación Polimodal o poseer certificado que acredite estudios completos del ex nivel medio o estar encuadrado en las, condiciones previstas en el apartado 2.3. del ingreso del Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia, para los alumnos que cursan los Trayectos Formativos.

7.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Registro Anual de Calificaciones
- b) Documento Único de Evaluación de Trayecto Formativo
- c) Libro Matriz
- d) Libro de Acreditaciones
- e) Certificado de Calificación Profesional
- f) Título de Técnico

Esta documentación debe ser manejada con estrictas medidas de seguridad y según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 129/94.

RESOLUCION N° 1795/05 pág. 25 de 25
MINISTERIO DE EDUCACION
Ref. Expte. N° 140 - 3822/05

7.2. La Certificación se realizará en función de:

- El Trayecto Técnico Profesional conduce al Título de Técnico
- Los Itinerarios Formativos conducen a la Calificación Profesional.